GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

**ACUERDO INTERNO SGV-09-2026**

**Guatemala, 31 de julio del año 2026**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Acuerdo Interno SGV-17-2025 de fecha veinte de junio del año dos mil veinticinco, se aprobó el "Reglamento interno para el proceso de baja, verificación y disposición final de bienes muebles declarados inservibles, de la Vicepresidencia de la República" de conformidad con lo estipulado en el Artículo 109 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), y la Circular Conjunta suscrita por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 171 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Artículo 24 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso; razón por la cual, continúa vigente el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, el cual en su Artículo 109 regula lo relacionado al proceso de baja, verificación y disposición final de los bienes muebles declarados como inservibles.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el oficio VICE-DR-137-2026 emitido por el Director Financiero de la Vicepresidencia de la República, se solicita se emita la normativa correspondiente para prorrogar la vigencia del Acuerdo Interno SGV-17-2025 de fecha veinte de junio del año dos mil veinticinco, con el propósito de contar con normativa vigente que faculte a continuar con las gestiones de baja, verificación y disposición final de bienes muebles declarados inservibles.

**POR TANTO**

En cumplimiento de mis atribuciones y de lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**ACUERDA**

**Emitir la siguiente:**

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE BAJA, VERIFICACION Y DISPOSICION FINAL DE BIENES MUEBLES DECLARADOS INSERVIBLES, DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.**

SECRETARIA GENERAL VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Artículo 1**. Se reforma el Artículo 1 del Acuerdo Interno SGV-17-2025 aprobado el día veinte de junio del año dos mil veinticinco, que contiene el Reglamento interno para el proceso de baja, verificación y disposición final de bienes muebles declarados inservibles, de la Vicepresidencia de la República, el cual queda de la siguiente manera:

> *"Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene como objeto normar internamente el proceso de baja, verificación y disposición final de los bienes muebles declarados como inservibles de conformidad con lo estipulado en el Artículo 109 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), con fundamento en lo normado en los Artículos 171 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Artículo 24 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto".*

**Artículo 2. Vigencia.** El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente, debiendo publicarse en la página oficial de la Vicepresidencia de la República.

**COMUNÍQUESE,**




*Nery Augusto Franco Baquiax*
Secretario General